



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

0541156 2021 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 23 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N° 006-2025-SDSCYD-MDM-PEGV, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Sr. Plimio E. Gonzales Vargas-Secretario Técnico de CODISEC. Informe N° 0275-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Araujo Zúñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. Informe Legal N° 0131-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En esa línea los artículos 20° y 43° del marco legal citado, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 3.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o



Ruc : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objetivo, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Artículo 2° Seguridad Ciudadana. Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, a través de del Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Artículo 26° Definición. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. Artículo 27.- Miembros Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) están integrados por los siguientes miembros: "h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. Los miembros de las instituciones y organizaciones que integran el CODISEC en calidad de representantes, deberán ser acreditados ante el presidente del Comité";

Que, mediante Informe N° 006-2025-SDSCYD-MDM-PEGV, el Sr. Plimio E. Gonzales Vargas-Secretario Técnico de CODISEC, mediante el cual menciona la importancia de la designación de un responsable de las coordinaciones con las rondas campesinas, por lo que sugiere asignar mediante Resolución de Alcaldía a la Srta. Yuri Rojas Sanga;

Que, con Informe N° 0275-SGDSCD-MDM/Q, el Ing. Marco Antonio Araujo Zúñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, en concordancia con el informe que antecede, solicita se reconozca como coordinadora de las rondas campesinas existentes en el distrito, a la Srta. Yuri Rojas Sanga con DNI N° 71847311, mediante acto resolutivo, a fin de cumplir con las coordinaciones de manera que se asegure el cumplimiento de funciones dentro del marco legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0131-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando PROCEDENTE designar como "Coordinadora de rondas campesinas", a la Srta. Yuri, con DNI N° 72766881, en su calidad de asistente administrativo de proyecto; "Mejoramiento y ampliación del servicio de vigilancia ciudadana urbana y rural del distrito de Marcapata";

Que, mediante proveído N° 2296, de fecha 23 de mayo de 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Geración 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Srta. YURI ROJAS SANGA, con DNI N° 71847311 como "Coordinadora de rondas campesinas", quien cumplirá sus funciones en adición al cargo que asume.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga o contradiga a la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, a la designada y áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento; asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA  
MARCAPATA  
Helbert Edgar Palma Saldivar  
DNI: 40368951  
ALCALDE



Ruc : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si po